



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RJFG



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22
ZOFEMATA: 02827/2204

RESOLUCIÓN No. 503 /2022

Ciudad de México, a **17 OCT 2022**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/38137** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, el Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **600.00 m²** (seiscientos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención construido de piedra de la región y concreto, plataforma de concreto armado con una superficie de 411.68 m² y con acabado de cemento escobillado, dos escaleras, pasillo y cinco columnas de concreto armado que soportan las oficinas que se encuentran en el segundo nivel construidas con muros de block, castillos y losa de concreto armado**, localizada en la Región 84, Manzana 7, Lote 2, en Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **empacadora y receptora de pescados y mariscos** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del 04 de agosto del año 2000, día de la fecha de su entrega.

SEGUNDO.- Que con fecha **10 de marzo de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió resolución administrativa con número de control **203/09** mediante la cual se resolvió autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-283/99**, otorgada a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, modificación que consistió en el cambio del uso otorgado de general a pesca y la modificación de la superficie de 600.00 m² a 599.21 m² de zona federal marítimo terrestre.

TERCERO.- Que con fecha **28 de noviembre de 2016**, mediante resolución administrativa con número de control **1474/2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar la prórroga a la vigencia de la concesión No. **DGZF-283/99**, otorgada a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, vigencia que de acuerdo a lo señalado en dicha resolución comenzó a correr a partir del día **07 de mayo del 2016**.

CUARTO.- En fecha **17 OCT 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **502 /2022**, en cuyos términos se autorizó al **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, ceder en favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, la totalidad de los derechos y

M
[Handwritten signatures]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.111-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22
ZOFEMATA: 02827/2204

obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra "A", fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, ceder en favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**; respecto de una superficie de **599.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **599.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención construido de piedra de la región y concreto, plataforma de concreto armado con una superficie de 399.00 m² y con acabado de concreto escobillado, dos escaleras, pasillo y cinco columnas de concreto armado que soportan las oficinas que se encuentran en el segundo nivel construidas con muros de block, castillos y losa de concreto armado**, localizada en la Región 84, Manzana 7, Lote 2, en Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.111-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22
ZOFEMATA: 02827/2204

recepción de productos pesqueros y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **pesca**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO** al **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-283/99**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, al **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **recepción de productos pesqueros** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **pesca**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22
ZOFEMATA: 02827/2204

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.

SYBV/CACR/ELY *ly*